



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°...089...-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4231825, Documentos N° 9074985-2025, que contiene la solicitud de rectificación del acto resolutivo y la Opinión Legal N° 024-2025-GRA/GRS/GR-OAL, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien considera que se debe de modificar en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 025-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 21 de enero del 2025, en estricto cumplimiento de la ordenado por el Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 025-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 21 de enero del 2025, en su artículo segundo. – **Reconoce y Otorga a María Elsa NUÑEZ VELA** en representación de doña **Victoria Angeliza VELA CORRALES**, un Crédito Devengado ascendiente a la suma de: **CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 72/100 (S/. 5,209.72)**, por concepto de Devengados del 01 de setiembre del 2001 hasta el 31 de diciembre del 2023, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, de conformidad con la **Sentencia de Vista N° 1361 - RESOLUCION N° 10**, de fecha 16 de agosto del 2024, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

PARTE RESOLUTIVA:

Fundamentos por los cuales : CONFIRMARON la Sentencia N° 170-2023, de fecha 19 de abril del 2024, de fojas 68 a 80, que falla fundada en parte la demanda; en consecuencia: 1. Ordeno: Que el gerente de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa o quien haga sus veces: A. Cumpla: Con expedir Resolución efectuando el reajuste de la bonificación personal de doña **Victoria Angelica Vela Corrales**, tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001; (...);

Que, de acuerdo a lo ordenado por el Poder Judicial, se debió reconocer a doña **Victoria Angelica Vela Corrales**, como beneficiaria y por error marial se consideró a doña **María Elsa Nuñez Vela**, en la Resolución Administrativa N° 025-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 21 de enero del 2025, debiendo de realizar la rectificación correspondiente de la resolución antes referida;

Que, de Conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 **Ley del Procedimiento Administrativo General** – **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, en su artículo 212°.- **Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. artículo 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;**

//..

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error material;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Ley N° 25303, Ley N° 25981, Decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto de Urgencia N° 090-96-EF, Decreto de Urgencia N° 073-97-EF, Decreto de Urgencia N° 011-99-EF, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Que, tomando en consideración el Informe de Situación Actual N° 502-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, y a lo propuesto por la Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO, de la Resolución Administrativa N° 025-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 21 de enero del 2025, por las razones expuestas en parte considerativa de la presente resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

"Reconocer y Otorgar a doña **VICTORIA ANGELICA VELA CORRALES**, un Crédito Devengado ascendiente a la suma de: **CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 72/100 (S/. 5,209.72)**, por concepto de Devengados del 01 de setiembre del 2001 hasta el 31 de diciembre del 2023, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001".

Artículo Segundo. - QUEDAN SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución Administrativa precitada.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....*Veintisiete*..... (*27*)

días del mes de.....*Febrero*..... del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JPUV/HMQQ/ARZ
052 RECTIFICACIONES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ADD. JAIME PASTOR U. VELAZCO
CAP 3636